

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 100894

Ref. Expediente N° SD2025/0045227

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 14 de mayo de 2025, Angye Liseth Caro Tellez, solicitó el registro de la Marca UÑAS SALVAJES (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1068, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal b) del artículo 135 de la Decisión 486

“No podrán registrarse como marcas los signos que:

b) carezcan de distintividad”.

Concepto de la norma

¹ 3: Aclaradores de uñas; adhesivos para fijar uñas postizas; adhesivos para fijar uñas y pestañas postizas; adhesivos para pegar las uñas postizas; adhesivos para pestañas, cabello y uñas postizos; adhesivos para pestañas, cabellos y uñas postizas; adhesivos para uñas postizas; apósitos para la reconstitución de uñas; apósitos para la reparación de uñas; bases para esmaltes de uñas; blanqueadores para las uñas; brillantina para las uñas; calcomanías decorativas para uñas; calcomanías para las uñas; capa base de laca de uñas; capa de esmalte de uñas; capa superficial para esmalte de uñas; cremas para las uñas; cremas para las uñas de uso cosmético; endurecedor de uñas [cosméticos]; endurecedores de uñas; endurecedores de uñas [cosméticos]; escarcha para las uñas; esmalte de uñas; esmaltes de acabado para uñas; esmaltes de base para las uñas [productos cosméticos]; esmaltes de uñas; esmaltes de uñas de acabado; esmaltes de uñas en gel; esmaltes de uñas para uso cosmético; esmaltes de uñas y quitaesmaltes; fortalecedores de uñas; imprimación para uñas [cosméticos]; kits para el cuidado de las uñas que comprenden esmaltes de uñas, quitaesmaltes y uñas postizas; kits para el cuidado de las uñas que comprenden esmaltes de uñas y quitaesmaltes; kits para el cuidado de las uñas que comprenden lacas de uñas, quitaesmaltes y uñas postizas; kits para el cuidado de las uñas que comprenden lacas de uñas y quitaesmaltes; kits para el cuidado de las uñas que comprenden principalmente esmaltes de uñas, quitaesmaltes y uñas postizas; kits para el cuidado de las uñas que comprenden principalmente esmaltes de uñas y quitaesmaltes; lociones para fortalecer las uñas; preparaciones cosméticas para las uñas; preparaciones para el cuidado de las uñas; preparaciones y productos para el cuidado de las uñas; productos para el cuidado de las uñas; reparadores de uñas.

Ref. Expediente N° SD2025/0045227

La distintividad es el elemento diferenciador por naturaleza de un signo. Es aquella característica que reviste al signo de aptitud para distinguir los productos de uno y otro empresario en el mercado. En palabras del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina de Naciones *“el carácter distintivo de la marca le permite al consumidor realizar la elección de los bienes que desea adquirir, pues el signo marcario le da a la mercadería su individualidad y posibilita que un producto sea reconocido de entre otros similares que se ofertan en el mercado por sus competidores²”*.

Asimismo, el Honorable Tribunal ha expuesto que *“la marca sirve como medio de diferenciación de los productos o servicios para los que se ha registrado, haciendo viable que el consumidor los diferencie e individualice; esto le ayuda a realizar una adecuada e informada elección de los bienes y servicios que desea adquirir, y tal elección depende de ciertas características que se encuentran en productos o servicios identificados con determinadas marcas, lo que motiva a que el consumidor prefiera determinada marca y reitere la elección de los bienes identificados con ella³”*.

El tribunal distingue tanto *“una capacidad distintiva “intrínseca” como una capacidad distintiva “extrínseca”, la primera se refiere a la aptitud individualizadora del signo, mientras que la segunda se refiere a su no confundibilidad con otros signos⁴”*.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

El signo solicitado a registro es:



El cual pretende identificar los siguientes productos y/o servicios de la Clasificación Internacional de Niza:

3: Aclaradores de uñas; adhesivos para fijar uñas postizas; adhesivos para fijar uñas y pestañas postizas; adhesivos para pegar las uñas postizas; adhesivos para pestañas, cabello y uñas postizos; adhesivos para pestañas, cabellos y uñas postizas; adhesivos para uñas postizas; apósitos para la reconstitución de uñas; apósitos para la reparación de uñas; bases para esmaltes de uñas; blanqueadores para las uñas; brillantina para las uñas; calcomanías decorativas para uñas; calcomanías para las uñas; capa base de laca de uñas; capa de esmalte de uñas; capa superficial para esmalte de uñas; cremas para las uñas; cremas para las uñas de uso cosmético; endurecedor de uñas [cosméticos];

²Proceso 126-IP-2005. Interpretación prejudicial de los artículos 134 y 136, literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con fundamento en la consulta formulada por el Consejo de Estado de la República de Colombia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Expediente Interno N° 2002-00339. Actor: BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY LIMITED. Marca mixta: “MARINE EXTRA SUAVE”.

³Op. Cit.

⁴Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 76-IP-2007 Interpretación prejudicial de los artículos 134, 135 literal j), 136 literal a), 201, 203 y 212 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, conforme a la solicitud presentada por la Segunda Sala del Tribunal Distrital N° 1 de lo Contencioso Administrativo de Quito de la República del Ecuador, e interpretación de oficio de los 135 literal k) y l), 146, 148, 150, 214, 218 y 219 de la misma Decisión. Signo: TEQUILA. Actor: TEQUILA CUERVO S.A. DE C.V. Proceso interno N° 10516 LYM.

Ref. Expediente N° SD2025/0045227

endurecedores de uñas; endurecedores de uñas [cosméticos]; escarcha para las uñas; esmalte de uñas; esmaltes de acabado para uñas; esmaltes de base para las uñas [productos cosméticos]; esmaltes de uñas; esmaltes de uñas de acabado; esmaltes de uñas en gel; esmaltes de uñas para uso cosmético; esmaltes de uñas y quitaesmaltes; fortalecedores de uñas; imprimación para uñas [cosméticos]; kits para el cuidado de las uñas que comprenden esmaltes de uñas, quitaesmaltes y uñas postizas; kits para el cuidado de las uñas que comprenden esmaltes de uñas y quitaesmaltes; kits para el cuidado de las uñas que comprenden lacas de uñas, quitaesmaltes y uñas postizas; kits para el cuidado de las uñas que comprenden lacas de uñas y quitaesmaltes; kits para el cuidado de las uñas que comprenden principalmente esmaltes de uñas, quitaesmaltes y uñas postizas; kits para el cuidado de las uñas que comprenden principalmente lacas de uñas, quitaesmaltes y uñas postizas; kits para el cuidado de las uñas que comprenden principalmente lacas de uñas y quitaesmaltes; lociones para fortalecer las uñas; preparaciones cosméticas para las uñas; preparaciones para el cuidado de las uñas; preparaciones y productos para el cuidado de las uñas; productos para el cuidado de las uñas; reparadores de uñas.

Una vez efectuado el estudio de registrabilidad de la marca solicitada, esta Dirección logra establecer que el signo solicitado a registro carece de la fuerza distintiva intrínseca que es necesaria para ser registrado como marca, toda vez que el consumidor al encontrarse con el signo, no identificaría un producto o servicio específico ni lo asociaría con un determinado origen empresarial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el realizar una búsqueda de la expresión “uñas salvajes” en Google arroja como resultado una forma de pintar o decorar las uñas con diseños “animal print”, como se puede apreciar a continuación:

81 ideas de Uñas salvajes - Pinterest

Desde uñas hasta diseños de unas, encuentra lo que buscas en Pinterest ... Uñas salvajes. 81 Pines. · 12 a. nailartpainter. Por. Nail Art Painter.



Imágenes



81 ideas de Uñas salvajes | u...
Pinterest



Saca tu lado salvaje con las u...
Essie



Uñas salvajes con estampad...
YouTube



selva, ruido de animales ...
Facebook



Gel- X diseños Salvajes ♥ E...
Instagram



81 ideas de Uñas salvajes | u...
Pinterest



Ref. Expediente N° SD2025/0045227

De esta manera, se entiende por uñas salvajes una tendencia a pintar las uñas con un diseño “...inspirado en la piel de leopardos, cebras y serpientes ...”

Este verano 2025, los diseños de uñas se llenan de texturas salvajes y patrones exóticos que van desde lo clásico y elegante, hasta lo maximalista y psicodélico. Influencers, celebridades y nail artists han convertido esta tendencia en el top de la temporada, combinándola con tonos neón, acabados brillantes e incluso detalles metalizados.

No olvides elegir diseños elaborados con lo último en tendencia. El animal print luce más moderno y salvaje en las uñas de almendradas y stiletto, además hace que su tus dedos se vean de forma más alargada. Aunque si prefieres lo elegante, el estilo francés nunca falla, la clásica punta francesa se transforma con detalles de cebra, leopardo o pitón.⁶

Siendo así, un consumidor al encontrarse con el signo solicitado a registro no podría reconocer el respectivo origen empresarial ya que las expresiones que componen la marca solicitada consisten en términos comunes empleados para designar una tendencia y una manera de pintar o decorar las uñas, sin contar con elementos de los cuales se pueda predicar una distintividad respecto del origen empresarial.

Respecto del elemento gráfico, debe decirse que el signo consiste exclusivamente en las expresiones “uñas salvajes” escritas en caracteres tradicionales por lo que el elemento gráfico del conjunto marcario tampoco logra dotar de distintividad al mismo y permitirle al consumidor asociar la marca y los productos con su origen empresarial.”

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 135 literal b) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca UÑAS SALVAJES (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza⁷, solicitada por Angye Liseth Caro Tellez, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a Angye Liseth Caro Tellez, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su

⁶ <https://www.msn.com/es-mx/noticias/other/el-animal-print-arrasa-como-la-manicura-del-verano-5-dise%C3%B1os-salvajes-y-fabulosos/ar-AA1IFpE1>

⁷ 3: Aclaradores de uñas; adhesivos para fijar uñas postizas; adhesivos para fijar uñas y pestañas postizas; adhesivos para pegar las uñas postizas; adhesivos para pestañas, cabello y uñas postizos; adhesivos para pestañas, cabellos y uñas postizas; adhesivos para uñas postizas; apósitos para la reconstitución de uñas; apósitos para la reparación de uñas; bases para esmaltes de uñas; blanqueadores para las uñas; brillantina para las uñas; calcomanías decorativas para uñas; calcomanías para las uñas; capa base de laca de uñas; capa de esmalte de uñas; capa superficial para esmalte de uñas; cremas para las uñas; cremas para las uñas de uso cosmético; endurecedor de uñas [cosméticos]; endurecedores de uñas; endurecedores de uñas [cosméticos]; escarcha para las uñas; esmalte de uñas; esmaltes de acabado para uñas; esmaltes de base para las uñas [productos cosméticos]; esmaltes de uñas; esmaltes de uñas de acabado; esmaltes de uñas en gel; esmaltes de uñas para uso cosmético; esmaltes de uñas y quitaesmaltes; fortalecedores de uñas; imprimación para uñas [cosméticos]; kits para el cuidado de las uñas que comprenden esmaltes de uñas, quitaesmaltes y uñas postizas; kits para el cuidado de las uñas que comprenden esmaltes de uñas y quitaesmaltes; kits para el cuidado de las uñas que comprenden lacas de uñas, quitaesmaltes y uñas postizas; kits para el cuidado de las uñas que comprenden lacas de uñas y quitaesmaltes; kits para el cuidado de las uñas que comprenden principalmente esmaltes de uñas, quitaesmaltes y uñas postizas; kits para el cuidado de las uñas que comprenden principalmente esmaltes de uñas y quitaesmaltes; kits para el cuidado de las uñas que comprenden principalmente lacas de uñas, quitaesmaltes y uñas postizas; kits para el cuidado de las uñas que comprenden principalmente lacas de uñas y quitaesmaltes; lociones para fortalecer las uñas; preparaciones cosméticas para las uñas; preparaciones para el cuidado de las uñas; preparaciones y productos para el cuidado de las uñas; productos para el cuidado de las uñas; reparadores de uñas.

Resolución N° 100894

Ref. Expediente N° SD2025/0045227

notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 1 de diciembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS